GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CI - TOMO DXCV - Nº 126
CORDOBA, (R.A.), LUNES 4 DE AGOSTO DE 2014
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

AGENCIA CÓRDOBA
CULTURA S.E

EDICION AÑO 2014

Convocatoria: Régimen de Reconomiento Artístico

Resolución N° 134

Córdoba, 1º de Agosto de 2014

Y VISTO: Las actuaciones contenidas en el Expediente Administrativo N° 0385-000568/2014 de esta Agencia Córdoba Cultura S.E, en el cual se tramita el llamado a convocatoria a participar en el Régimen de Reconocimiento Artístico.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial N° 9578, La Provincia de Córdoba creo el Régimen de Reconocimiento Artístico, destinado a beneficiar a personas físicas que se hayan destacado en el ámbito artístico de la Provincia de Córdoba, como creadores, interpretes o de cualquier otra manera, siempre que tenga relación directa con la realización artística de la rama que se trate.-

Que a fs. 2 el Lic. Pablo Canedo, en su carácter de Presidente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E, solicita a la Dirección de Jurisdicción de Administración, que a los fines de dar cumplimiento a lo previsto por la Ley 9578 y su Decreto Reglamentario 1136/09, se le informe la partida específica del presupuesto provincial, a los fines de solventar el pago del Régimen de Reconocimiento Artístico referenciado.-

Que a fs. 3/8 de autos, obran incorporados normativa legal vigente, esto es: Ley Provincial N° 9578 y su Decreto Reglamentario N° 1136/09.-

Que a fs. 9 la Dirección de Jurisdicción de Administración informa las partidas presupuestarias conforme Ley Anual de Presupuesto Año 2014 N° 10.176, para atender lo tramitado.-

Por ello, lo establecido en la Ley Provincial N° 9578, su Decreto Reglamentario N° 1136/2009, Ley Anual de Presupuesto Vigente N° 10.176 y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- LLAMESE a convocatoria de interesados para presentarse en la Edición año 2014 del Régimen de Reconocimiento Artístico, y ESTABLECESE el plazo de presentación de antecedentes, sin excepción ni prórrogas, desde el día 11 de Agosto hasta el día 29 de Agosto de 2014. Los interesados deberán presentar las solicitudes por Mesa de Entradas de la Agencia Córdoba Cultura S.E, ubicada en Bv. Chacabuco 737 de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes, en el horario de 08: 00 a 20:00 hs., de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N° 9578 y su Decreto Reglamentario N° 1136/09.-

ARTICULO 2°.- Toda solicitud, a los fines de su presentación, deberá encontrarse acompañada del formulario de inscripción, el cual como Anexo I y compuesto de una foja útil integra la presente. El formulario de referencia, se encontrará a disposición de los interesados en Mesa de Entradas de la Agencia Córdoba Cultura S.E, pudiendo también, requerir el mismo a través del siguiente e-mail: meritoartistico2014@gmail.com.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

AB. GERALDINE BALBI
VOCAL

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/age_03_r134.pdf

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

Se designa funcionario para actividades relacionadas con la Ley N° 10207

Acuerdo Reglamentario Nº 1222 - Serie "A".

En la ciudad de CORDOBA, a treinta días del mes de julio del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aída Lucía Teresa TARDITTI, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y María Marta CÁCERES de BOLLATI, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTOS: Las disposiciones de la Ley Nº 10207, referidas al régimen para descontaminación y compactación de vehículos provenientes de secuestros realizados por autoridad pública y los que se encuentran en depósitos a cargo del Estado Provincial (B.O. 25.06.2014).

Y CONSIDERANDO: I) La mencionada normativa establece, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, el procedimiento para descontaminación y compactación de vehículos provenientes de secuestros realizados por la autoridad pública y aquellos que se encuentren en depósitos a cargo del Estado Provincial (Artículo 1º), fijando como Autoridad de Aplicación al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba (Artículo 2º).

II) La ley 10207, entre otras obligaciones, dispone las siguientes:

* Crear el "Registro Único de Vehículos provenientes de Secuestros realizados por Autoridad Pública" -sea por causas judiciales o contravencionales- y de aquellos que se encuentren en depósitos a cargo del Estado Provincial (Artículo 3º).

* El depósito de los vehículos secuestrados debe efectuarse en predios previamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, determinándose por vía reglamentaria las condiciones de funcionamiento, sus características y toda otra exigencia de seguridad y vigilancia (Artículo 6º).

* La Autoridad de Aplicación periódicamente verificará la existencia y estado del material depositado, requiriendo los informes que estime pertinentes (Artículo 6º).

* La reglamentación y funcionamiento del predio será realizada por la Autoridad de Aplicación (Artículo 6º).

* En caso de vehículos provenientes de causas judiciales, la Autoridad de Aplicación dispondrá de ellos transcurridos tres (3) años contados a partir del efectivo secuestro (Artículo 8º).

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución N° 63

Córdoba, 30 de Abril de 2014

VISTO: El expediente N° 0385-000490/2014 en que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley 9086 y el Decreto 150/2004 y modificatorios.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2881/2012 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.-

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado una Resolución mensual.-

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 47 de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nº 9086.-

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA
AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- FORMALICENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de las partidas que no poseen crédito suficiente para realizar las imputaciones correspondientes, según anexo I de la presente Resolución, que consta de 28 fs útiles.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

AB. GERALDINE BALBI
VOCAL

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/age_03_r63.pdf

Resolución N° 64

Córdoba, 30 de Abril de 2014

VISTO: El expediente N° 0385-000488/2014 en que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley 9086 y el Decreto 150/2004 y modificatorios.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2881/2012 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.-

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado una Resolución mensual.-

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 47 de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nº 9086.-

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA
AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- FORMALICENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de las partidas que no poseen crédito suficiente para realizar las imputaciones correspondientes, según anexo I de la presente Resolución, que consta de 01 fs útiles.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

AB. GERALDINE BALBI
VOCAL

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/age_03_r64.pdf

VIENE DE TAPA

Se designa...

* Se procederá a la descontaminación y compactación de aquellos vehículos que, a partir de la vigencia de la presente Ley, se encuentren depositados por un período no menor a cinco (5) años desde la fecha de su secuestro, salvo que dentro de los primeros seis (6) meses de su vigencia el magistrado y/o autoridad administrativa interviniente manifieste expresamente lo contrario (Artículo 9º).

* El procedimiento de descontaminación y compactación será llevado a cabo mediante licitación pública (Artículo 16º).

III) Surge evidente que la nueva normativa pone en cabeza de este Alto Cuerpo un abanico de deberes y compromisos que, para ser llevados adelante correctamente y en tiempo oportuno, torna imperiosa la necesidad de desconcentrar y delegar a un funcionario de este Tribunal con conocimiento en la temática con los cometidos de la ley.

IV) Por tal motivo y en atención a la nueva normativa de que se trata, se entiende como más conveniente que dicha responsabilidad esté a cargo del Secretario de la Sala Penal, el que cuenta con solvencia requerida, quien deberá dictar los instructivos pertinentes para la ejecución del presente, efectuar un relevamiento de la totalidad de vehículos que estarían en condiciones de ser descontaminados y compactados que se encuentran en los depósitos de la provincia, disponer lo necesario acerca de la ambientación de los predios que en el futuro sean dispuestos a tal fin, diagramar un protocolo de tareas para el control y conservación de los mismos, diseñar un formulario informático para la creación del "Registro Único de Vehículos provenientes de Secuestros realizados por Autoridad Pública" por parte de la Dirección de Informática del Poder Judicial, como así toda otra tarea a los fines de la prosecución del procedimiento para la descontaminación y compactación de vehículos provenientes de secuestros realizados por la autoridad pública de toda la Provincia.

V) En consecuencia este Tribunal Superior de Justicia, de conformidad a las atribuciones legales respectivas, para poder implementar lo dispuesto por la ley 10207;

RESUELVE: Artículo 1°.- DESIGNAR al Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI, Secretario Penal de este Tribunal Superior de Justicia, como Funcionario encargado y coordinador de todas las actividades relacionadas con la Ley N° 10207, quien estará autorizado a solicitar los informes y datos pertinentes a los Fueros y Áreas de la Administración del Poder Judicial, a la Policía de la Provincia y a las distintas dependencias del Poder Ejecutivo.

Artículo 2°.- ENCOMENDAR al mencionado funcionario que dicte los instructivos pertinentes y efectúe todo lo necesario para la correcta ejecución de la presente ley.

Artículo 3°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.- Comuníquese a la Secretaría de Justicia, Tribunales involucrados y dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

FISCALÍA
DE ESTADO

Convenio N° 1

Córdoba, 1° de Agosto de 2014

CONVENIO COLEGIO MARTILLEROS - FISCALÍA DE ESTADO - BOLETÍN OFICIAL

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN WEB DEL BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En la ciudad de Córdoba, a un día del mes de agosto de dos mil catorce, entre la PROVINCIA DE CÓRDOBA (BOLETÍN OFICIAL), representada por el señor Fiscal de Estado Jorge Eduardo Córdoba (D.N.I. N° 12.509.703), designado por Decreto N° 2566/2011 y conforme las facultades otorgadas por los artículos 18° de la Ley N° 10.074 y 2° del Decreto N° 1117/2013, con domicilio en Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos C.P. X5004GBB de la ciudad de Córdoba, (en adelante "El B.O."), por una parte, y por la otra el COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (en adelante "El Colegio"), con domicilio en calle Caseros 850 de esta ciudad de Córdoba, representado por su Presidente señor Ángel Alexis Aguada (D.N.I. N° 16.014.999) y su apoderado señor Víctor Javier Rostagno (D.N.I. N° 26.220.809), celebran el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MANIFESTACIONES PRELIMINARES. El presente acuerdo se celebra en el marco de modernización tecnológica iniciada con la sanción de la Ley Nº 10.074 y la promulgación del Decreto Nº 1117/13 "Reglamentación de la

Edición Electrónica" que establece en su artículo 10° que: "Cada organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las Municipalidades, y cada interesado del sector público o privado en la publicación de un acto, documento o información en el Boletín Oficial deberá remitir dicho acto, documento o información, incluyendo sus anexos, exclusivamente por vía electrónica a través de la Plataforma Web para la gestión de publicaciones https://boe.cba.gov.ar, de acuerdo a las especificaciones que establezca el manual de usuario que confeccionen las autoridades del Boletín Oficial...", y en su artículo 11° que: "Para poder remitir actos, documentos o información para su publicación se deberá contar con una clave y usuario habilitado por las autoridades del Boletín Oficial en la plataforma web https://boe.cba.gov.ar. No se publicarán actos, documentos o información no remitida por un usuario debidamente habilitado..."En ese contexto El B.O. ha desarrollado un nuevo "medio" o modalidad "no presencial" de prestación del servicio a través de Internet, en miras de poner a disposición una nueva posibilidad de gestión de la publicación, que no requiere el traslado físico a la repartición. En consecuencia, sólo podrán revestir la calidad de "usuarios habilitados" aquellos "profesionales legitimados", requiriéndose además para investir tal carácter que el Colegio Profesional o entidad que los agrupe haya suscripto un Convenio con la autoridad administrativa que corresponda, que habilite a sus colegiados a solicitar individualmente la pertinente habilitación. En tales convenios los Colegios Profesionales deberán comprometerse a mantener actualizada la nómina de personas habilitadas para el ejercicio de las respectivas profesiones.La inclusión de un profesional en la nómina aportada por El Colegio, será requisito imprescindible para que el mismo pueda solicitar individualmente ante El B.O. su alta como usuario habilitado y para mantener tal carácter.

SEGUNDA: OBJETO. El presente Convenio se suscribe en los términos aludidos en el Decreto Nº 1117/13 "Reglamentación de la Edición Electrónica" y tiene por objeto posibilitar que los señores profesionales habilitados por El Colegio puedan acceder al servicio de publicación a través del sitio https://boe.cba.gov.ar

TERCERA: El Colegio, atento tener a su cargo el gobierno de la matrícula profesional (Ley N° 7191), se compromete a proporcionar al B.O. la nómina de los colegiados habilitados para el ejercicio de la profesión y a mantener actualizada la misma en los términos y condiciones de la Cláusula siguiente, así como también a difundir entre ellos la suscripción de este Convenio y la consecuente disponibilidad para ellos del servicio objeto del presente.

CUARTA: A tales fines El B.O. adhiere al convenio suscripto entre El Colegio y el Registro General de la Provincia (en adelante R.G.P.) mediante el cual El Colegio se compromete a proveer y mantener actualizado el padrón de profesionales en actividad, conforme las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo I "Provisión de Padrón de Profesionales al RGP" del mencionado convenio.

Para tal fin El B.O. celebró un acuerdo marco con el R.G.P. en el cual este último se compromete a compartir el padrón de profesionales en actividad con El B.O. quien realizará las validaciones correspondientes, para que luego cada profesional solicite la pertinente habilitación individual como usuario en la plataforma BOE (Boletín Oficial Electrónico).A los efectos previstos en el presente acuerdo, El Colegio autoriza expresamente al B.O. al acceso y utilización de los padrones actualizados de conformidad al convenio que éste tiene celebrado con el R.G.P.

QUINTA: El B.O. no podrá habilitar como usuarios del servicio objeto del presente a aquellos profesionales que no se encuentren incluidos en el padrón informado y actualizado por El Colegio a que se aludiera en el apartado anterior, debiendo proceder a deshabilitar a los usuarios conforme las novedades informadas por El Colegio.

SEXTA: Para acceder al servicio objeto del presente, los profesionales en actividad deberán adherir al servicio, sometiéndose a la reglamentación vigente, y solicitando la correspondiente habilitación como usuario por parte del B.O. para lo cual deberán cumplimentar con el procedimiento y obligaciones que El B.O. establezca al efecto.

SÉPTIMA: El B.O. instrumentará un procedimiento informático específico para la prestación del servicio que permita acceder al mismo vía Internet, quedando a su criterio establecer las condiciones que estime oportunas para asegurar la correcta prestación del servicio y el mantenimiento de las condiciones de seguridad del mismo.

OCTAVA: El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de la partes, en cualquier tiempo, sin más exigencia que la manifestación expresa efectivizada con treinta (30) días hábiles administrativos de anticipación. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ÁNGEL ALEXIS AGUADA
PRESIDENTE
COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VÍCTOR JAVIER ROSTAGNO
APODERADO
COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECRETARÍA DE
TRANSPORTE

Resolución N° 139

Córdoba, 26 de Marzo de 2014

VISTO: Que en el Expediente N° 0048- 184221/2014 la Empresa MA - COR S.R.L., solicita aprobación de horarios de Invierno 2014 para prestar en el Servicio Regular Diferencial del corredor CORDOBA - MALAGUEÑO y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 16 la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios para cumplir en temporada de Invierno 2014, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a fs. 17 la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones a fs. 19 bajo el N° 124/2014 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa MA - COR S.R.L. para prestar en temporada de Invierno 2014 los horarios diagramados a fs. 6 y 9 de autos, en el Servicio Regular Diferencial del corredor CORDOBA - MALAGUEÑO y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/sec_05_r139.pdf

Resolución N° 167

Córdoba, 31 de Marzo de 2014

VISTO: Las actuaciones instruidas en relación a las incorporaciones de unidades al servicio de transporte interurbano de pasajeros, autorizadas a circular provisoriamente a través de permisos precarios.

Y CONSIDERANDO:

Que al no contar al día de la fecha con la totalidad de resoluciones definitivas en cuanto a la incorporación de dichas unidades y a fin de satisfacer las necesidades del servicio público de transporte interurbano, se ha determinado el otorgamiento de permisos precarios de circulación de las mismas.

Que los mencionados permisos se otorgan una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos que deben reunir las unidades respectivas.

Que en virtud de los principios de economía y eficacia en el trámite administrativo se hace necesario unificar, prorrogando el vencimiento de los permisos precarios que se encuentran vigentes.

Que por Resolución N° 039 del 24 de Enero de 2014, el Señor Secretario de Transporte delegó la facultad de conceder o denegar permisos precarios de circulación a esta Dirección General de Transporte.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 5 y 40 de la Ley 8669 y su Decreto Reglamentario N° 254/2003, y en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE el vencimiento de los permisos precarios de circulación hasta el día 30 de Abril de 2014, que fueran otorgados oportunamente por esta Autoridad de Aplicación para los trámites de incorporación de unidades que se hayan iniciado hasta el año 2013 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 187

Córdoba, 7 de Abril de 2014

VISTO: Que en el Expediente N° 0673-183971/2013 la Empresa SARMIENTO S.R.L., solicita aprobación de horarios para prestar en el Servicio Regular Diferencial del corredor CORDOBA - ALTA GRACIA (con escala en Santa Ana) y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 19 la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a fs. 20 la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones a fs. 21 bajo el N° 093/2014 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa SARMIENTO S.R.L. para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 10, 11, 16 y 17 de autos, en el Servicio Regular Diferencial del corredor CORDOBA - ALTA GRACIA (con escala en Santa Ana) y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/sec_05_r187.pdf

Resolución N° 221

Córdoba, 15 de Abril de 2014

VISTO: Que en el Expediente N° 0673-183967/2013 la Empresa SARMIENTO S.R.L., solicita aprobación de horarios para prestar en el Servicio Regular del corredor CORDOBA - SALDÁN y viceversa por Portón de Piedra, Villa Allende y Polinesia.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a fs. 12 la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones a fs. 13 bajo el N° 089/2014 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa SARMIENTO S.R.L. para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 7 y 9 de autos, en el Servicio Regular del corredor CORDOBA - SALDÁN y viceversa por Portón de Piedra, Villa Allende y Polinesia, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/sec_05_r221.pdf

Resolución N° 222

Córdoba, 15 de Abril de 2014

VISTO: Que en el Expediente N° 0673-183961/2013 la Empresa SARMIENTO S.R.L., solicita aprobación de horarios para prestar en el Servicio Regular Diferencial de los corredores CORDOBA - CRUZ DEL EJE (con escala en La Falda y Capilla del Monte) y viceversa; y CORDOBA - VILLA DE SOTO (con escala en Cosquín y Capilla del Monte) y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 13 la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a fs. 14 la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones a fs. 15 bajo el N° 091/2014 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa SARMIENTO S.R.L. para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 8 y 11 de autos, en el Servicio Regular Diferencial de los corredores CORDOBA - CRUZ DEL EJE (con escala en La Falda y Capilla del Monte) y viceversa; y CORDOBA - VILLA DE SOTO (con escala en Cosquín y Capilla del Monte) y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/sec_05_r222.pdf

Resolución N° 223

Córdoba, 15 de Abril de 2014

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-182848/2013 la Empresa RIO BER S.R.L., solicita aprobación de horarios para prestar en el Servicio Regular del corredor RIO TERCERO - BERROTARAN y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 15 la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a fs. 16 la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones a fs. 21 bajo el N° 207/2014 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa RIO BER S.R.L. para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 9 y 10 de autos, en el Servicio Regular del corredor RIO TERCERO - BERROTARAN y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/sec_05_r223.pdf

Resolución N° 245

Córdoba, 29 de Abril de 2014

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-182788/2013 la Empresa TRANSPORTE MORTEROS S.R.L., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular de los corredores MORTEROS - CÓRDOBA (por Balnearia y El Tío) y viceversa; MORTEROS - CÓRDOBA (por Balnearia) y viceversa; MORTEROS - CÓRDOBA (por Luxardo); MIRAMAR - SAN FRANCISCO y viceversa; y MIRAMAR - MORTEROS y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 y 16 la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a fs. 12 la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente. "Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones a fs. 18 bajo el N° 205/2014 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,"

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa TRANSPORTE MORTEROS S.R.L. para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 4, 5, 6, 7 y 8 de autos, en el Servicio Regular de los corredores MORTEROS - CÓRDOBA (por Balnearia y El Tío) y viceversa; MORTEROS - CÓRDOBA (por Balnearia) y viceversa; MORTEROS - CÓRDOBA (por Luxardo); MIRAMAR - SAN FRANCISCO y viceversa; y MIRAMAR - MORTEROS y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/sec_05_r245.pdf